

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 19 milímetros. Marca comercial: «Pladur».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**1245** *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se retira el sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto fabricado por «Sociedad de Yesos y Prefabricados del Centro, Sociedad Anónima» (Yesocentro), en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid).*

Por Orden de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), fue concedido el sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Sociedad de Yesos y Prefabricados del Centro, Sociedad Anónima» (Yesocentro), en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid). Habiéndose producido cambio de titularidad de la empresa, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del sello Ince, aprobada por Orden de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) al producto fabricado por «Sociedad de Yesos y Prefabricados del Centro, Sociedad Anónima» (Yesocentro), en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**1246** *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Placogips Ibérica, Sociedad Limitada», en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello Ince,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, fabricados por «Placogips Ibérica, Sociedad Limitada», en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza), a los productos siguientes:

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 9,5 milímetros. Marca comercial: «Placoplatre 10».

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 12,5 milímetros. Marca comercial: «Placoplatre 13».

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 15 milímetros. Marca comercial: «Placoplatre 15».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**1247** *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello Ince,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid), a los productos siguientes:

Yeso para la construcción, tipo YG. Marca comercial: «Yeso controlado».

Yeso para la construcción, tipo YF. Marca comercial: «Blanco Fino».

Escayola para la construcción, tipo E-30.

Plancha lisa de escayola, de 1.000 x 600 milímetros. Marca comercial: «Yesocentro».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**1248** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.*

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los colectivos docentes.

Dentro del programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Cultura, se convocan anualmente ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación.

Dada la positiva valoración del programa en anteriores ejercicios, resulta aconsejable la continuidad del mismo a fin de apoyar económicamente la participación del personal docente en actividades de formación que elijan libremente.

En su virtud, de conformidad con el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de acuerdo con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios de este Ministerio y sus organismos autónomos, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha dispuesto:

*Objeto de la convocatoria*

Primero.—1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, de acuerdo a los siguientes tipos de ayuda y modalidades de actividad:

Tipos y cuantía	Modalidades de la actividad	Lugar de celebración
Tipo A: Cuantía máxima 195.000 pesetas.	Conferencias, congresos, cursos, seminarios y otras análogas.	País distinto al del centro de destino.
Tipo B: Cuantía máxima 170.000 pesetas.	Conferencias, congresos, cursos, seminarios y otras análogas.	País del centro de destino.

2. El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 180.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485, de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Segundo.—Las ayudas se concederán para la participación en una actividad de formación relacionada con el puesto de trabajo del solicitante y cuya realización finalice en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997.

#### Requisitos de los solicitantes

Tercero.—1. Podrán solicitar estas ayudas los Profesores y personal especializado docente que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios en centros docentes públicos y privados de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en servicios técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

c) No haber disfrutado durante el año 1996 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado. Este requisito no será exigido a quienes soliciten ayuda económica para cursar estudios universitarios conducentes a la obtención por primera vez de una ingeniería técnica, ingeniería, licenciatura o doctorado.

d) No ser beneficiario de otra ayuda a través de la presente convocatoria.

e) No encontrarse incluido entre los Profesores y formadores de lenguas extranjeras con tres años, como mínimo, de experiencia docente, que deseen solicitar una ayuda para actividades de formación de idiomas y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 17 de diciembre de 1996 por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción B del programa Lingua. Queda excluida, por tanto, la posibilidad de solicitar a través de la presente convocatoria una ayuda de formación de idiomas con las características que se especifican en la citada Orden.

2. Las ayudas tipo A deberán solicitarse para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

3. Las ayudas tipo B deberán solicitarse para actividades de formación que se celebren dentro del país de destino.

#### Presentación de solicitudes

Cuarto.—1. Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura o en las Consejerías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus centros de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. A la solicitud se acompañará original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, especificándose días de asistencia, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

3. Los solicitantes de ayuda para formación de idiomas a través de la presente Resolución, por no reunir los requisitos o características establecidas en la convocatoria del programa Lingua, efectuada por Orden de 17 de diciembre de 1996, deberán adjuntar a su solicitud, además de

la documentación señalada en el anterior punto 2, un certificado del Director del centro de destino en el que se haga constar los años de experiencia en la enseñanza de idiomas extranjeros y número de horas impartidas a la semana. Asimismo, comunicarán las circunstancias por las que no se solicita la ayuda a través de la mencionada convocatoria del programa Lingua.

#### Plazo de presentación de solicitudes

Quinto.—La presentación de solicitudes se efectuará con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita ayuda, excepto en el caso de que dicha actividad haya sido realizada o iniciada con anterioridad a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diez días siguientes a dicha publicación; en estos casos, las peticiones de ayudas deberán formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Tramitación de expedientes

Sexto.—Los servicios centrales correspondientes, las Direcciones Provinciales del departamento, a través de las Unidades de Programas Educativos, o las Consejerías de Educación, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, dentro de los cinco primeros días de cada mes, todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipo A o B presentados durante el mes anterior, acompañados de informe, según modelo que figura en el anexo II, relativo a:

a) Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que se desarrolla.

b) Presencia de alumnado con necesidades educativas especiales en el grupo o grupos de alumnos a los que imparte docencia el/la solicitante.

c) Interés de la actividad para las necesidades del centro educativo o de apoyo.

d) Otras causas.

#### Comisión de valoración

Séptimo.—La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

La Subdirectora general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

La Jefa de la Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del Profesorado, que actuará como Secretaria.

#### Criterios de valoración

Octavo.—1. La cuantía de las ayudas tipos A o B será fijada individualmente, teniendo en cuenta el tipo de ayuda, la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción o matrícula, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el apartado primero, 1, de la presente convocatoria.

2. A los candidatos seleccionados con destino en Baleares, Ceuta o Melilla se les podrá incrementar la cuantía de la ayuda en un 20 por 100 como máximo para actividades convocadas fuera de dicho ámbito territorial.

#### Resolución

Noveno.—1. El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado teniendo en cuenta el grado de preferencia y guardando el orden de presentación de las mismas, de acuerdo con el crédito disponible en ese momento.

2. La concesión o denegación de las ayudas se determinará trimestralmente por Resolución de esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando

la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

3. Cuando por razón del número de solicitudes no resulte factible proceder a la notificación individual y directa de las concesiones y denegaciones, surtirá efecto la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### *Justificación y percepción de la ayuda*

Décimo.—1. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a que el beneficiario de la ayuda justifique debidamente su participación en la actividad. Para ello remitirá la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

2. La indicada documentación será enviada a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en los plazos siguientes:

a) Para las ayudas concedidas en las Resoluciones correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero de 1997, dicha documentación será enviada una vez finalizada la actividad de formación a la mayor bre-

vedad posible y, en todo caso, con anterioridad al 1 de noviembre de 1997.

b) Para las ayudas concedidas en la Resolución del cuarto trimestre de 1997, la documentación justificativa deberá enviarse en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión. También procederá la modificación de la Resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

Undécimo.—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—La concesión y disfrute de ayuda económica individual para actividades de formación no establece el reconocimiento de las mismas para su acreditación y obtención de complemento retributivo.

Decimotercero.—La Subdirección General de Formación del Profesorado podrá dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

## Solicitud de Ayuda económica individual, tipos A o B

DATOS PROFESIONALES Y BANCARIOS	NIF		APELLIDOS Y NOMBRE		TFNO.
	DOMICILIO PARTICULAR		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
	DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SÓLO IDA):				
	CÓDIGO DEL BANCO		BANCO O CAJA		CÓDIGO DE LA AGENCIA
	C/ O PLAZA DE LA AGENCIA		LOCALIDAD DE LA AGENCIA		PROVINCIA
	N.º CUENTA/LIBRETA		IRPF (porcentaje de retención aplicado en última nómina de haberes)		N.º DE HIJOS DEDUCIBLES A EFECTOS FISCALES

DATOS PROFESIONALES	CENTRO DE DESTINO		Público: _____	TFNO.: ____/____
			Concertado: _____	
	DOMICILIO DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA
	DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE DESTINO Y DE LA ACTIVIDAD (SÓLO IDA):			
	CUERPO AL QUE PERTENECE		NIVEL QUE IMPARTE	ASIG. ÁREA, CICLO O ESPECIALIDAD
TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEE: _____				

DATOS DE LA ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD	
	LUGAR DE CELEBRACIÓN		FECHA DE CELEBRACIÓN	N.º DÍAS DE ASISTENCIA
	TIPO DE AYUDA (A, B)	IMPORTE DE LA INSCRIPCIÓN Y/O ABONO DE LAS MENSUALIDADES EN CONCEPTO DE ENSEÑANZA		CANTIDAD SOLICITADA

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 1996 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se le conceda ayuda para participar en la actividad indicada.

..... a ..... de ..... 1.99...  
(Firma).

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.  
(DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE .....)

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:	
DESPLAZAMIENTO: Kms.: ..... Días: ..... x .....	OBSERVACIONES:
MATRÍCULA: .....	

## ANEXO II

## MODELO DE INFORME PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL TIPO A O B

Ministerio de Educación y Cultura.

Provincia .....

Vista la solicitud de ayuda formulada por:

Don/ña ..... Número de identificación fiscal .....

Teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

1. Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que desarrolla .....
2. Presencia de alumnado con necesidades educativas especiales en el grupo o grupos de alumnos a los que imparte docencia el/la solicitante .....
3. Interés de la actividad para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo .....
4. Otras causas: .....

Este/a (1) ..... emite informe:

(2)

....., a ..... de ..... de 199.....

Visto bueno,

El (1) .....

El/la (3) .....

Fdo.:

Fdo.:

(1) Jefe/a de servicio o unidad que emite el informe.

(2) Favorable, desfavorable.

(3) Subdirector/a territorial o Director/a provincial del Ministerio de Educación y Cultura o Consejero/a de Educación.

## BANCO DE ESPAÑA

1249

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 21 de enero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	135,539	135,811
1 ECU .....	162,593	162,919
1 marco alemán .....	83,511	83,679
1 franco francés .....	24,758	24,808
1 libra esterlina .....	225,510	225,962
100 liras italianas .....	8,594	8,612
100 francos belgas y luxemburgueses .....	405,108	405,920
1 florín holandés .....	74,334	74,482
1 corona danesa .....	21,895	21,939
1 libra irlandesa .....	219,981	220,421
100 escudos portugueses .....	83,806	83,974
100 dracmas griegas .....	53,636	53,744
1 dólar canadiense .....	101,255	101,457
1 franco suizo .....	95,821	96,013
100 yenes japoneses .....	114,913	115,143
1 corona sueca .....	19,161	19,199
1 corona noruega .....	20,950	20,992
1 marco finlandés .....	28,398	28,454
1 chelín austríaco .....	11,871	11,895
1 dólar australiano .....	105,490	105,702
1 dólar neozelandés .....	95,568	95,760

Madrid, 21 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1250

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de saco de papel multihoja, resistente al agua, con bolsa interior de plástico, marca y modelo «Grupo Consist, S. A.» 30960/AAAF, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Tárrega, sin número, municipio de Agramunt (Lleida), para la homologación e inscripción en el Registro de saco de papel multihoja, marca y modelo «Grupo Consist, S. A.» 30960/AAAF, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, S. A.», mediante informe, certificado y actas con clave 003/013.002, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-244, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Grupo Consist, S. A.» 30960/AAAF.

Características: Saco de papel multihoja, resistente al agua, con bolsa interior de plástico.